



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°:

4626

TEMUCO:

07 NOV 2025

VISTOS:

1.-Escritura Pública de Modificación de Contrato, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C E Hijo Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de Octubre 2025.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Modificación de Contrato "PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES EN LA CIUDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C E Hijo Limitada, con fecha 23 de Octubre 2025.-

2.-La Modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el termino de 6 meses a partir del primero de octubre del 2025, prorrogables hasta por 3 meses más, en caso de necesidad del servicio.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIME GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ  
ALCALDE(S)



ID3184821

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO N° 5812 /2025



## QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

### MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES EN LA CIUDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

#### SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl/JZM/cbp\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitres de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho

guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno para la "Provisión de Personal de Apoyo para recolección residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno, fue adjudicada al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil setecientos veintiuno del mismo año. Posteriormente el contrato fue renovado por las partes mediante escritura pública de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, por el periodo de dos años contados desde el primero de octubre del año dos mil veintitrés, quedando como fecha vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, la referida renovación fue aprobada por decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cuatro de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo faculta el artículo décimo quinto, punto cuatro y punto ocho de las Bases Administrativas que fueron aprobadas



**JORGE ELIAS TADRES HALLES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

por decreto alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno y la aprobación del Comité de Propuestas Públicas, que consta en acta de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula primera, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el término de seis meses a partir del primero de octubre del año dos mil veinticinco, prorrogables hasta por tres meses más, en caso de necesidad del servicio. **CUARTA:** La modificación de contrato referida en la cláusula precedente se fundamenta en que el contrato actual de personal de apoyo para la recolección de residuos sólidos domiciliarios, tiene como fecha de vencimiento el día treinta de septiembre del presente año y las bases administrativas del nuevo llamado a licitación del servicio se encuentran en proceso de toma de razón por parte de la Contraloría Regional de la Araucanía conforme lo ordenado por el Decreto número trescientos dieciséis, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, publicado con fecha diez de abril del año dos mil veintitrés, que, el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios es fundamental para la salud pública y el medio ambiente, además de ser una función privativa de las municipalidades, por lo tanto la no prestación de este servicio en su totalidad a contar del primero de octubre del presente año configuraría un abandono de deberes por parte del Alcalde y/o funcionarios municipales responsables. **QUINTA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno y sus posteriores modificaciones. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro uno cinco siete de la Avla Seguros

de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de tres mil novecientos ochenta y cinco coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento, tomada por Sociedad A y C e Hijo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día primero de junio del año dos mil veintiséis. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil veinticinco, código de verificación CRjIMMknjY1z por el Registro de Empresas y Sociedades del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,  
otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve.  
Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario  
que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos  
bajo el número ) cinco mil ochocientos doce.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy  
Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
En rep. SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 OCT 2025

